



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 71/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de mejorar la accesibilidad y la circulación vehicular en la calle 51 Bis, en el tramo comprendido entre calle 24 (Lucas Kraglievich) y Avenida Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que la calle 51 Bis actualmente en dicho tramo posee un único sentido de circulación. Que dicha condición limita la accesibilidad a los barrios aledaños, generando recorridos más extensos e ineficientes.

Que la implementación de doble sentido de circulación permitiría una mejor distribución del tránsito vehicular.

Que ello contribuiría a descongestionar arterias cercanas y optimizar los tiempos de traslado de los vecinos.

Que el cambio a doble mano requiere garantizar condiciones seguras de circulación.

Que el estacionamiento de vehículos de gran porte en ambas manos reduciría el ancho útil de la calzada, generando riesgos en una vía de doble circulación.

Que resulta necesario prevenir situaciones de peligro mediante la regulación del estacionamiento.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece principios de prevención y seguridad en la vía pública.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 71/26

ARTÍCULO 1.- Establécese el doble sentido de circulación vehicular en la calle 51 Bis, en el tramo comprendido entre calle 24 y Avenida Centenario.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de gran porte sobre ambas manos en el tramo mencionado.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente, entiéndase por vehículos de gran porte a camiones con o sin acoplado, colectivos, maquinaria agrícola y todo otro vehículo de similares dimensiones.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá adecuar la señalización horizontal y vertical correspondiente, a fin de garantizar la correcta implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-